

28

Girardot, Septiembre 23 de 2022

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
ALVARADO TOLIMA
E. S. D.

Referencia: Proceso divisorio.

Demandantes: ELVIRA MEJÍA DE MENDOZA Y OTROS

Demandado: TRADING INTERNATIONAL BUSINESS S.A.S.

RADICACION: 730264089001-2022-00130-00

ASUNTO: INTERPOSICIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE
RECHAZÓ DEMANDA

=====

En mi carácter de Apoderado de los actores en el asunto referenciado, con mi acostumbrado respeto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 321 numeral 1° del Código General del Proceso y dentro de la oportunidad prevista en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 322 de la codificación citada, manifiesto que interpongo por ante su superior **RECURSO DE APELACIÓN** contra su providencia de fecha 20 de septiembre de 2022, por medio de la cual rechazó la demanda a fin de que se revoque dicho auto y en su lugar se admita la demanda.

Sustento a continuación el recurso de la siguiente manera:

El Juzgado de Primera Instancia para inadmitir la demanda y luego rechazarla, tuvo como única apreciación el contenido de la Anotación 9° del Certificado de tradición del inmueble materia de la demanda, esto es, el No. 350-77668 que registra el modo como los demandantes adquirieron el predio, es decir, por el modo de la sucesión de Gonzalo Mejía, sin que se evidencie **“LA TRANSMISIÓN DE DERECHO REAL ALGUNO”**.

Sin embargo, en el mismo Certificado de Tradición, el Juzgado omitió leer la Anotación 015 del 15 de febrero de 2018, que registra **LA SENTENCIA DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA**, del 1° de febrero de 2018, proferida por el Juzgado 2° civil del circuito de Ibagué, cuya copia se anexó a la demanda.

En efecto esa sentencia convirtió por Ministerio de la Ley, los derechos y acciones adquiridas por Gonzalo Mejía, en cuerpo cierto, tal como se dispuso en su numeral primero. Sería injurídico continuar denominando derechos y acciones a los que el Juzgado declaró como cuerpo cierto y que dado el número de propietarios, ahora son titulares de **DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL INMUEBLE**.

Invoco para el caso la norma contenida en el artículo 673 del Código Civil, que señala los modos de adquirir el dominio. Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Por esa razón jurídica, los derechos y acciones consignadas en la Anotación 9 del Certificado de Tradición se mutaron en cuerpo cierto tal como lo determina también el artículo 758 del Código Civil.

“TÍTULO POR PRESCRIPCIÓN DE DOMINIO” Siempre que por una sentencia ejecutoriada se reconozca como adquirido por prescripción el dominio o cualquier otro de los derechos mencionados en los precedentes artículos de este capítulo, servirá de título esta sentencia, después de su registro en la oficina u oficinas respectivas.

De modo que no puede predicarse en este asunto, que se trata de derechos y acciones, puesto que la sentencia registrada en la anotación 15 del certificado saneó esa denominación, para convertir esos derechos en cuerpo cierto. Soportado en los anteriores argumentos, solicito con todo comedimiento, que se conceda el Recurso interpuesto oportunamente, a fin de que se surta la segunda instancia.

Señor Juez, respetuosamente


AUGUSTO JOSÉ TELEKI MENESES
C.C. 17.178.601 de Bogotá
T.P. 16603 del C.S.J.
Celular: 312 341 5189

Correo electrónico: teleki62@hotmail.com

89

Re: Divisorio Elvira Mejia y otros contra TRADING INTERNATIONAL BUSINESS SAS

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Alvarado
<j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/09/2022 03:22 PM

Para: Compucenter Girardot <compucenter62@gmail.com>

Buenas tardes

Reciba un cordial saludo del equipo de trabajo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima.

Acuso recibo.

Atentamente,

GLADYS GALINDO PORRAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
ALVARADO TOOLIMA

De: Compucenter Girardot <compucenter62@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 03:00 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Alvarado <j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Divisorio Elvira Mejia y otros contra TRADING INTERNATIONAL BUSINESS SAS

Retransmitido: Re: Divisorio Elvira Mejia y otros contra TRADING INTERNATIONAL BUSINESS SAS

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbsj.onmicrosoft.com>

Vie 23/09/2022 03:22 PM

Para: Compucenter Girardot <compucenter62@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Compucenter Girardot (compucenter62@gmail.com)

Asunto: Re: Divisorio Elvira Mejia y otros contra TRADING INTERNATIONAL BUSINESS SAS